

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el termino para subsanar la demandan corrió entre los días hábiles del 24 al 30 de noviembre de 2023, término en el cual la parte interesada guardo silencio. Sírvase proveer. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria.

AUTO N° 1487

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago (Valle), Doce (12) de Diciembre del año dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: DECLARACIÓN DE POSESIÓN NOTORIA DEL ESTADO CIVIL DEL HIJO DE CRIANZA

Demandante: LEIDY VIVIANA DIAZ FERNÁNDEZ

Demandados: LUCERO NARANJO CRUZ Y MARIA ARLADYS NARANJO CRUZ herederas determinadas de MARIA ODILIA CRUZ GOMEZ,

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00247-00

A través de auto No. 1392 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 23 del mismo mes se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 24 al 30 de noviembre del año en curso, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término no subsano la demanda, guardando silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda DECLARACIÓN POSESION NOTORIA DEL ESTADO CIVIL DE HIJO DE CRIANZA, iniciada por la señora LEIDY VIVIANA DIAZ FERNANDEZ en contra de las herederas determinadas de la señora MARIA ODILIA CRUZ GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Sin necesidad de desglose hágase devolución de los anexos allegados con la demanda vía correo electrónico previas las anotaciones en el índice electrónico.

3º) Archívese el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA



ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **185** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2c43d310fb476ebc0d0485ba95d266d7b7920de0c819ec3f43408320c6e38b**

Documento generado en 12/12/2023 05:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

